

x-rite

colorchecker CLASSIC

ORDINACIONES

DE LA

R. 46.074



MUY ILUSTRE COFRADIA

DEL SEÑOR

SAN MIGUEL

ARCANGEL,

FUNDADA

EN SU IGLESIA PARROQUIAL

DE LA CIUDAD

DE ZARAGOZA.

CON LICENCIA : EN ZARAGOZA:

En la Imprenta de FRANCISCO MORENO.

Año 1765.

A-1.288

FA-00057

M.C.D. 2022

AFA-00057

M.C.D. 2022

HESPERIA
Libros Hispánicos
ZARAGOZA

T 204261

C 1142360

200 ms



A-00057

ORDINACIONES

DE LA

R. 46.074



MUY ILUSTRE COFRADIA

DEL SEÑOR

SAN MIGUEL

ARCANGEL,

FUNDADA

EN SU IGLESIA PARROQUIAL

DE LA CIUDAD

DE ZARAGOZA.

CON LICENCIA : EN ZARAGOZA:

En la Imprenta de FRANCISCO MORENO.

Año 1765.

ORDINACIONES

DE LA

MUY ILUSTRE CORPORACION

DEL SEÑOR

SAN MIGUEL

ARCABISPADO

FUNDADA

EN SU IGLESIA CATEDRAL

DE LA CIUDAD

DE ZARAGOZA

CON LICENCIA: EN ZARAGOZA

En la Imprenta de Francisco Morand

Año 1807



ORDINACION PRIMERA.



Primeramente: Por quanto el principal fin, y objeto de esta Cofradia, ha sido, y es la devocion, y culto de nuestro excelso Patron, en memoria de su gloriosa Aparicion: Estatuimos, y ordenamos, que en adelante se celebre la Festividad del Señor San Miguèl, en la misma conformidad, que se ha practicado hasta de presente; à saber es, las Visperas en el dia siete de Mayo, en el siguiente la Fiesta, y el dia nueve, si no hubiere impedimento, el Aniversario por las Almas de los Cofrades difuntos, en seguida del qual se tendrà el Capitulo general: y la eleccion de Predicador para la Fiesta, serà del Mayordomo primero.



ORDINACION II.

Que en dicho Capitulo general se traten los assumptos, que ocurrieren para el buen gobierno de la Cofradia, deliberandose por votacion con habas blancas, y negras; y en su seguida se harà nominacion de Mayordomos, y Luminero, en la forma, que siempre se ha acostumbrado, subiendo el Mayordomo menor à mayor, el Luminero à Mayordomo menor, y à Luminero el Cofrade à quien tocàre, segun el turno, y su antiguedad; y el que no afsista al Capitulo general personalmente, no pueda tener empleo, aunque le toque el turno, si no es, que hiciesse constar à la Junta, mediante esquela, ò recado, la causa, que le embarace su afsistencia.

ORDINACION III.

ITEM: Estatuimos, y ordenamos, que todos los Cofrades deban afsistir à las sobredichas funciones, y cada una de ellas, con la mayor puntualidad, avifandoles los Mayor-
do-

5

domos con esquelas , para que tengan presentes los dias , y horas de su celebracion ; y por dicha asistencia se darà en el dia del Capitulo general , à cada Cofrade de los que intervinieren en èl , un real de plata , como es estilo.

ORDINACION IV.

ITEM : Por quanto los Individuos de que se ha compuesto , y compone esta Cofradia , siempre han sido Personas de la mayor distincion , y es justo , que se conserve este honor: Ordenamos , que qualquiere , que haya de ser admitido por Cofrade , deba ser sugeto de las mejores prendas , y calidad ; y que èl , sus Padres , y Abuelos no hayan tenido officios serviles , ni mecanicos ; y que el Mayordomo no pueda proponer para Cofrade à sugeto alguno , que no tenga estas calidades.

ORDINACION V.

ITEM : Ordenamos , que el numero de Cofrades de esta Cofradia , sea el de veinte y quatro , sin que de èl se pueda exceder.

A 3

OR-

ORDINACION VI.

ITEM: Ordenamos, que en caso de ocurrir alguna vacante, ò vacantes de Cofrades, el Mayordomo mayor, en el dia del Capitulo general, deba proponer à los que hubiera pretendientes: y en caso de pretender el ingreso alguno, ò algunos hijos, nietos, ò yernos de Cofrades, no pueda proponer à otra Persona, fino à estos solamente, porque habiendolos, han de ser preferidos primeramente los hijos, despues los nietos, y despues los yernos de Cofrades.

ORDINACION VII.

ITEM: Ordenamos, que en caso de concurrir dos, ò màs hijos de Cofrades pretendientes, prefiera el hijo del Cofrade màs antiguo; y lo mismo se observe con los nietos, y yernos respectivamente: y no habiendo hijos, nietos, ni yernos de Cofrades, entre los demàs pretendientes, haya de ser preferido el que fuere Parroquiano con Casa propria en la Parroquia de San Miguel.

OR-

ORDINACION VIII.



ITEM : Ordenamos , que hecha la propues-
ta por el Mayordomo , para la admision
de Cofrades , se proceda à la votacion de los
pretendientes , que deberà hacerse ; à saber es,
en quanto à los hijos , nietos , y yernos de Co-
frades en voz , y en quanto à los demàs con-
habas blancas , y negras , quedando admitido
aquel que tubiere mayor numero de votos , al
modo , que se practica en las elecciones Cano-
nicas.

ORDINACION IX.

ITEM : Ordenamos , que no pueda ser ad-
mitido para Cofrade , el que no tenga la
edad de catorce años , ni tampoco el que se ha-
llare ordenado in Sacris , aunque sean hijos ,
nietos , ò yernos de Cofrades.

ORDINACION X.

ITEM : Ordenamos , que los hijos , y nie-
tos de Cofrades deban pagar por su in-
gresso quarenta reales de plata ; y los yernos ,

y demàs, que fueren admitidos, ocho libras Jaquesas, cuyas cantidades han de quedar à beneficio de la Cofradia, sin que puedan repartirselas los Cofrades, como muchas veces se ha practicado.

ORDINACION XI.

ITEM: Ordenamos, que la Cofradia haya de nombrar un Secretario, que sea Notario del Numero de esta Ciudad, el qual testifique todos los actos, y acuerdos, que se le ofrezcan; y si lo hubiere en la Cofradia, deba ser preferido à los demàs, y se le contribuirà con el salario de veinte reales de plata.

ORDINACION XII.

ITEM: Ordenamos, que la Cofradia nombre un Procurador de buena fee, que reciba, y cobre sus rentas, el qual deberà dar cuenta con pago de lo que hubiere percibido en cada un año, dentro de quince dias, contaderos desde el dia ocho de Mayo en adelante; y el mismo Procurador deberà satisfacer,
con

9
con orden, ò libramiento del Mayordomo,
los cargos, y gastos legitimos, que ocurrieren;
y dichas cuentas se passaràn ante los Mayordo-
mos, Contadores, que nombràre la Cofradia,
y Secretario, y se firmaràn por todos estos.

ORDINACION XIII.

ITEM: Ordenamos, que las cantidades en
que fuere alcanzado el Procurador, se de-
positen, y pongan en el Archivo, ò Arca, que
tiene la Cofradia con dos llaves, y que de es-
tas tenga la una el Mayordomo mayor, y la
otra el Secretario, y dicha Arca estè siempre
en Casa del Mayordomo mayor.

ORDINACION XIV.

ITEM: Ordenamos, que de diez à diez años
se antipoquen los Treudos, que la Co-
fradia tiene à su favor; y que las Antipocas, y
demàs Escrituras, que la pertenezcan, con el
Cabreo de rentas, y el de los Beneficios, en que
tiene el Patronado, estèn custodidas en el refe-
rido

rido Archivo, y de èl no se puedan facar sino para algun negocio importante à la Cofradia, y esto con intervencion de los dos Clavarios, recibo del que las facare, y quedando la nota, y calendata de la Escritura, que se extrajere, y el fin para que se ha facado.

ORDINACION XV.

ITEM : Ordenamos, que esta Cofradia tenga un Llamador, para que convoque à las Funciones, Juntas, y Capítulos, que se ofrecieren tener, de orden del Mayordomo mayor, y que se le den en cada un año por salario, doce reales de plata.

ORDINACION XVI.

ITEM : Ordenamos, que por cada Cofrade, que muriere, se celebren cinco Missas rezadas, las quatro de caridad de dos sueldos, en la Iglesia, ò Convento, que pareciere al Mayordomo mayor, la otra en el Altar mayor de San Miguel, que es el privilegiado, con caridad

dad de quatro sueldos ; y luego , que suceda la muerte de qualquiere Cofrade , deberà el Mayordomo dar el aviso al Llamador , para que de cuenta à los Cofrades, mediante esquila, para que lo encomienden à Dios : La caridad de las Missas se pagarà por el Procurador , recogiendo la Apoca conveniente.

ORDINACION XVII.

ITEM : Por quanto algunas veces se ha dudado sobre lo que se debia practicar , llegado el caso de fallecer alguno de los Mayordomos : Para evitar toda duda , ordenamos, que en caso de que muriere algun Mayordomo en el año que lo fuere , prosiga solo el que quedàre, ejerciendo todos los actos correspondientes , hasta el primer Capitulo general, en que se harà la nominacion.

ORDINACION XVIII.

ITEM: Ordenamos , que estas Ordinaciones se passèn , y presenten al Ilustre Señor Provisor , y Vicario General de este Arzobispado de Zaragoza , para que se sirva aprobarlas,



las, y que todos los años se lean en el Capitulo general, para su observancia, practicandose tambien con todos los que entraren en la Cofradia, quienes deberan jurarlas, y obligarse a su cumplimiento.

Por Don Thomàs Sebastian, y Latre, ausente, Mayordomo primero, y por mi, como Mayordomo segundo, Don Bartholome Iturralde = Don Manuel Rodriguez de Moya, Luminero = Don Mamès Lorenzo Salvador de la Sala = Don Joachin Antonio Villava = Don Joseph Sebastian, y Ortiz = Don Lucas Miguèl Rigal = Don Pedro Joseph La-Torre = Andrès de Grassa = Don Pasqual Azara = Miguèl de Echeverria = Miguèl Artal = Juan de Campos = Gaspàr Borau de Latràs.

DECRETO.

NOs el Licenciado Don Isidoro de Isla, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos, Arcediano de Daroca, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Zaragoza, y en lo espiritual, y temporal Provisor,

viſor, y Vicario General de ella, y ſu Arzobif-
pado, por el Iluſtriſſimo Señor Don Francisco
Ignacio de Añoa, y Buſto, mi Señor, por la
gracia de Dios, y de la Santa Sede Apoſtolica,
Arzobispo de la miſma, del Conſejo de ſu Ma-
geſtad, &c.

Habiendo viſto las precedentes diez y
ocho Ordinaciones, hechas, y otorgadas por
la Cofradia del Señor San Miguel, fundada en
ſu Iglesia Parroquial con el titulo de los Na-
varros de la preſente Ciudad, y porque ce-
den en honra, y gloria de Dios Nueſtro Señor,
y de dicho Santo Arcangel, y en ſufragio de
las Almas del Purgatorio, las lohamos, apro-
bamos, authorizamos, y confirmamos, y en
todas, y cada una de ellas interponemos nueſ-
tra authoridad ordinaria, y judicial Decreto,
qual de derecho ſe requiere, y es neceſſario,
mandando ſe obſerven, guarden, y cumplan
inviolablemente por dicha Cofradia, y ſus In-
dividuos, en la forma, y manera, que por las
miſmas ſe establecen; ſalvos no obſtante, y
preſervados los derechos de nueſtra jurisdic-
cion ordinaria, y los Parroquiales. Datis en Za-

ragoza, à ocho de Mayo de mil setecientos se-
 fenta y dos años = Licenciado Don Isidoro
 de Isla, Vicario General = Por mandado del
 Señor Vicario General, Gaspar Borau de La-
 tràs, Notario.

RESOLUCIONES POSTERIORES.

EN el Capitulo general de 9. de Mayo de
 1763. se resolvió aumentar à las Ordina-
 ciones, la siguiente. ITEM: Por quanto en el
 Capitulo segundo se previene, que el que no
 asista personalmente à Capitulo general, no
 pueda tener empleo, aunque le toque el tur-
 no, fino que hicièsse constar, mediante es-
 quella, ò recado, la causa, que le embarace su
 asistencia; y à fin de evitar toda duda en lo
 sucesivo: Estatuimos, y ordenamos, que si
 algun Cofrade, à quien tocàre el turno, se ha-
 llasse fuera de esta Ciudad, empleado en el ser-
 vicio de su Magestad por la carrera de Letras,
 ò Milicia, ò en otro destino honorifico, se le
 deberà tener presente, y obstar el empleo, que
 le corresponda.

En

En el Capitulo general de 15. de Mayo de 1762. fue resuelto, que la Ordinacion segunda, que habla del nombramiento de Mayordomos, y Luminero, se debe entender, que el Cofrade, que no se hallare en el Capitulo, ò no se escusare, no entre en el empleo en aquel año, aunque le toque el turno; pero deba entrar en el que le corresponda en el año en que asistiere, ò se escusare.

En el de 9. de Mayo de 1761. se resolvió, que respecto de que el paño de Difuntos, de que usa la Cofradia del Espiritu Santo, se hizo à expensas de esta, y de la de San Miguèl, y por ello debe ser el uso comun à ambas, se pusiesse por nota à continuacion de las Ordinaciones.

NOTA.

Los Beneficios, que se provehen à sola presentacion de los Mayordomos de la Cofradia de San Miguèl, son los siguientes.

El fundado por Miguèl Perez del Plano, que possede Don Vicente Ramon de Azara, y se le adjudicò por Sentencia en Juicio contra-

dic-



dictorio con el Fiscal Eclesiastico, y se le dió la Colacion en 23. de Marzo de 1756.

El fundado por Juan de Vizanda, que posee Don Joseph Ballejo, y se le adjudicó por Sentencia en 10. de Noviembre de 1731.

El fundado por Pasqual de Sassa, que posee Don Thomàs Sahun, à quien se adjudicó en la vacante por renuncia de Don Joseph Sahun, à presentacion de los Mayordomos de la Cofradia, en el año 1759.

El fundado por Doña Gracia Lanaja, que posee Don Agustin Perez de Hecho, à quien se adjudicó à presentacion de los Mayordomos de la Cofradia de San Miguèl, y los de la del Espiritu Santo, Regidores del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y Rector de San Miguèl, en 8. de Septiembre de 1725.

Todas las noticias conducentes, que califican el Patronado, se sacaron de los Procesos, que existen en el Archivo de esta Curia, y se hallan extendidas à la letra en el Libro de Resoluciones de la Cofradia.

FIN.

R. 10154



M.C.D. 2022